

Ciudad y Fecha: Manizales, 17 de abril del 2017

Código	OM	Consecutivo	76
--------	----	-------------	----

Dependencia o Seccional: Manizales

En cumplimiento a los principios generales de la contratación y lo ordenado por la Gerencia, se adelanta el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Empocaldas S.A E.S.P viene ejecutando las obras de Reposición alcantarillado en la calle 2ª entre carreras 11, 11B Y 12 en el Municipio de Viterbo.

Es deber de las empresas de servicios públicos procurar una buena prestación del servicio a los menores costos posibles

En el artículo 3 del párrafo tercero de la escritura pública 1483 de diciembre 16 de 1997 se establece que podrá la sociedad en cumplimiento de su objeto social coadyuvar con otras empresas para el diseño e instalación de redes de distribución de agua potable o sistemas de alcantarillado.

Que para ello se hace necesario buscar la manera de participación, colaboración entre los diferentes entes involucrado en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de la población de Viterbo.

Que el artículo 2 de la Constitución Política expresa: "Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 Parágrafo 2 dela Constitución Política establece: Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento fines del estado.

Que el Artículo 4 de la Ley 789 de 1998, Establece: "FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Que el artículo 6 de La Ley 489 de 1998, manifiesta: "PRINCIPIO DE COORDINACION: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el inciso primero del artículo 95 de La Ley 489 de 1998, señala que: "las entidades públicas podrán asocairase con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos"

Que de acuerdo al artículo 7 del Decreto reglamentario No. 855 de 1994 de la Ley 80 de 1993, Los contratos interadministrativos, es decir, aquellos que celebren entre sí las entidades a que se refiere el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, con excepción de los contratos de seguro, encargo fiduciario y fiducia pública, se celebrarán directamente.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Viterbo, Caldas y como tal es el encargado del mantenimiento de las redes para así garantizar una óptima prestación del servicio, con altos estándares de calidad y continuidad para asegurar un servicio eficiente durante las 24 horas del día y los 365 días al año. Para garantizar esto se deben realizar inversiones en distintos sectores, si estas son realizadas por la empresa de servicios públicos son cobradas a los usuarios vía tarifa. Es deber de las empresas de servicios públicos procurar una buena prestación del servicio a los menores costo posibles.

Se deben buscar estrategias que permitan realizar las inversiones necesarias en la medida de lo posible, sin que esta afecte la tarifa. La Ley 1176 de 2007 en el artículo 11 literal a), establece que los recursos de la participación e agua potable y saneamiento básico de los municipios se pueden destinar a la actividad de la construcción, ampliación, mejoramiento de sistemas de acueducto y alcantarillado. En el artículo 3 del párrafo tercero de la escritura pública 1483 de diciembre 16 de 1997 se establece que podrá la sociedad en cumplimiento de su objeto social coadyuvar con otras empresas para el diseño e instalación de redes de distribución de agua potable o sistemas de alcantarillado, así mismo la Ley 489 de 1998 inciso primero del artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el Decreto 565 de 1996 Artículo 3. Define "*Objeto del subsidio*. Podrá ser objeto del subsidio, la facturación correspondiente al valor del consumo básico de los beneficiarios del subsidio y los costos económicos para garantizar la disponibilidad permanente del servicio. Igualmente, los cargos por aportes de conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y el medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser subsidiados (artículo 97 de la Ley 142 de 1994).

1.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO:

- 1) Cumplir con el objeto del convenio
- 2) Invertir de conformidad con las normas vigentes que le sean aplicables y dentro del plazo estipulado, los recursos aportados para la ejecución
- 3) Invertir los recursos, única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto
- 4) Desarrollar todas las gestiones que en aspectos técnicos, administrativo, y económicos se requieran para cumplir el objeto.
- 5) Que se viene ejecutando las obras de reposición incluido las acometidas domiciliarias.
- 6) Que el municipio de Viterbo está interesado en subsidiar las acometidas domiciliarias.

1.2. EXPERIENCIA REQUERIDA

Por ser convenio interadministrativo no requiere de experiencia

1.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

No	NOMBRE	DIRECCION	CODIGO	ACOMETIDA	COSTO DOMICILIARIA	OBSERVACION
1	Luz Mery Martínez	cra. 12 # 2-04 esquina	302-02863-233	pvc	\$ 1.300.537	No se cobra por estar en buen estado
2	María Nedina Jiménez	cra. 11 Bis # 2-03 esquina	302-02862	pvc	\$ 1.169.797	No se cobra por estar en buen estado
3	Gloria Inés Pérez Sánchez	calle 12 # 11-22	302-02861-230	concreto	\$ 1.103.314	
4	Inés Restrepo	calle 11 # 11-20	302-02860-230	concreto	\$ 1.147.709	
5	Aleida Gómez	cra. 11 # 2-07	302-02831-196	concreto	\$ 1.151.920	
6	Luis Fernando Camacho	calle 2 # 11-17	302-02859-229	barro	\$ 1.159.637	
7	María Alicia Ospina	calle 2 # 11-29	302-02858	nueva	\$ 1.164.553	
8	María Alicia Ospina	calle 2 # 11-29	302-02858	pvc	\$ 1.139.286	No se cobra por estar en buen estado
9	Olga Patricia Bermúdez	calle 2 # 11-33	302-02857-226	pvc	\$ 1.105.800	No se cobra por estar en buen estado
10	María Elena Quintero	calle 2 # 11-37	302-02856-223	barro y concreto	\$ 1.058.276	
11	María Carlina Acevedo	calle 2 # 11-35	302-02855-225	pvc	\$ 1.058.276	No se cobra por estar en buen estado
12	Rosalba Ospina Marín	calle 2 # 11a-05	302-02853	barro	\$ 1.111.630	
13	Rosa Libia Gallego Jiménez	calle 2 # 11a-09	302-02852-222	concreto	\$ 1.250.329	
14	Carlos Fernando Puerta	calle 2 # 11a-13	302-02851-221	concreto	\$ 1.385.588	
	TOTAL ACOMETIDAS				\$ 16.306.652	
	VALOR ACOMETIDAS A COBRAR Y SUBSIDIAR POR EL MUNICIPIO				\$ 10.532.956	

Nota: Para obtener el "CÓDIGO DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR" solicite las indicaciones a la Sección Suministros para acceder al sistema Fortuner.

1.4. Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
Servicios de acueducto y alcantarillado	83101500
Ingeniería Civil	81101500

2. CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

- 2.1. OBJETO: SUBSIDIO DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE 2ª ENTRE CARRETAS 11, 11B Y 12 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS.
- 2.2. PLAZO REQUERIDO PARA LA ENTREGA O EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2017
- 2.3. REQUISITOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO (Normas que debe cumplir y los certificados que debe presentar)
- 2.4. SITIO DE ENTREGA: (Especifique claramente el lugar de entrega con dirección y municipio y cuando se trate de la Planta de tratamiento incluya las indicaciones de su ubicación)
- 2.5. CONDICIONES ESPECIALES DE LA ENTREGA: (Especifique las condiciones de empaque, embalaje, etiquetado y otras relacionadas con la entrega)
- 2.6. OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA: (Si lo requiere puede agregar otras condiciones que apliquen)
 - Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Entidad, relacionados en el numeral 1.2.
 - Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.
 - El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.
 - Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas.
 - Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:
 - En la sede central con la firma de la remisión por parte del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor Técnico del contrato.
 - En las seccionales con la firma de la remisión por parte del Administrador y en el caso de contratos adicionalmente el Supervisor Técnico.
- 2.7. VALOR ESTIMADO SIN IVA: \$10.532.956
- 2.8. VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO: \$10.532.956

2.9. RUBRO PRESUPUESTAL:

Cuando el valor del contrato exceda los 800 S.M.L.M.V. deberá solicitar autorización a la Junta Directiva de la Entidad. Para lo anterior deberá anexar copia simple del acta de aprobación de Junta Directiva

2.10. CLASE DE CONTRATO						
Suministros	Obra	Prestación de Servicio	Interventoría	Compra Venta	Orden de compra	
Convenio Inter-Administrativo	Contrato Inter-Administrativo	Otro	x	Cual: CONVENIO		
Si selecciona la respuesta "Prestación de Servicio" en la definición de la necesidad deberá sustentar que dentro de la planta de personal no existe persona idónea o suficiente para desempeñar dichas tareas, o determinar si se trata de una tarea especializada que amerita realizar la contratación.						
2.11. TIPO DE CONTRATACIÓN						
Directa	X	Invitación		Invitación Pública	Otros	

Corresponde a una orden judicial?				SI	NO
Si selecciona la respuesta "SI" deberá anexar copia simple de la parte resolutive de la providencia.					
Tipo de Acción					
Acción de Tutela		Acción Popular	Otro	Cual:	
Nombre del Despacho Judicial que profirió la providencia:					

3. RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL CONTRATISTA	
3.1. Amparo	
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	
Anticipo	
Cumplimiento	
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	
Estabilidad y calidad de la obra	
Responsabilidad civil extracontractual	

Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	
Calidad	
3.2. Tipo de Garantías	
Póliza constituida ante compañía aseguradora establecida en Colombia con Sucursal en Manizales	
Fiducia Mercantil	
Garantía Bancaria	
Endoso en garantía de títulos valores	
Depósito de dinero en garantía	

4. El Contratista deberá incluir en los gastos de legalización los siguientes pagos:

	SI	NO
Estampilla Pro Universidad (1%)		
Estampilla Pro Desarrollo (2%)		
Estampilla Pro Hospital (1%)		
Estampilla Pro Adulto Mayor (3%)		
Impuesto de Guerra (5%)		

INTERVENTOR O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

5.1 REQUISITOS:

5.1.1. Formación:

5.1.2. Experiencia:

5.1.3. Conocimientos específicos:

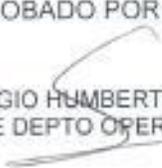
5.2. SUPERVISOR SUGERIDO PARA EL CONTRATO

(Si se requiere interventor externo, no diligencie este campo).

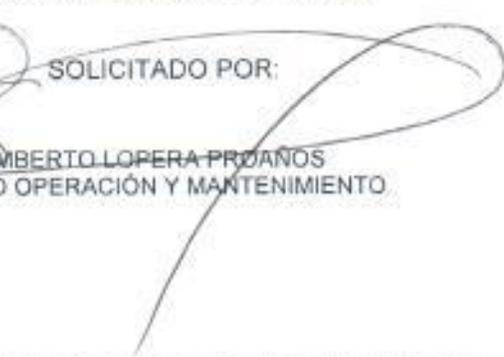
De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias.

SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

APROBADO POR


SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
JEFE DEPTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

SOLICITADO POR:


SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
JEFE DEPTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Nota: Para efectos de publicación en el portal Web de la Empresa, el presente formato diligenciado debe entregarse en medio digital, en formato PDF que permita copiar el texto del documento, en texto reconocible, depositando del tipo documentación, a la sección de suministros o el área jurídica.